



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial
de JusticiaDirección General de
Justicia y Libertad Religiosa"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Miraflores, 1 de junio de 2022

OFICIO N.º 0114-2022-JUS/DGJLR

Doctor

JIMMY MARCOS QUISPE DE LOS SANTOS

Viceministro de Justicia

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Presente**ASUNTO** : Sobre solicitud de información del Registro Nacional de Abogados Sancionados**REFERENCIA** : Oficio N.º 011-2021-2022/DF-CR
(H.T. 00202297-2022MSC)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, dar atención al documento de la referencia, mediante el cual, la Presidenta Supernumeraria de la Comisión Especial de Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo solicita que se informe si las personas que a continuación se detalla se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional (en adelante, **RNAS**):

POSTULANTES A CANDIDATOS APTOS A DEFENSOR DEL PUEBLO

N.º	Apellidos y Nombres	DNI	Registro CAL
1.	Príncipe Trujillo, Amelia Julia	32304953	16848
2.	Soto Vallenias, Victor Gastón Aquiles	06192338	08388
3.	García Toma, Victor Oscar Shiyin	07179043	07914
4.	Rioja Vallejos, Jorge Luis	07046051	30455
5.	Soria Fuerte, Miguel Ángel	41303190	49590
6.	Velásquez Ramírez, Ricardo	21419978	69604

Al respecto, el literal h) del artículo 66 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica —unidad orgánica de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa— es la encargada de administrar el registro arriba mencionado.

Asimismo, debe tomarse en cuenta que el RNAS se nutre de las sanciones informadas por las entidades obligadas a reportar conforme con el Decreto Supremo N.º 002-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1265, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial
de Justicia

Dirección General de
Justicia y Libertad Religiosa

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

En ese sentido, de la revisión de la base de datos del RNAS se verifica que no se ha reportado sanción impuesta a las personas antes citadas, no encontrándose inscrita en el mencionado registro sanción alguna sobre ellas.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

CARLOS DAVID SALAS OJEDA
Director General de Justicia y Libertad Religiosa
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

CDSO/mnmm

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la tercera Disposición Complementaria final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda.”

